

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS EN EL DPTO. DE SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00250-82 AG/DGRAAR**

Lima, 8 de abril de 1982.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE" de 5 Has. 4,991 m2. y 2 Hás. 5,375 m2., de extensión superficial respectivamente ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nº 4789- de fecha 11 de mayo de 1944 y Nº 82 de fecha 12 de enero de 1963, se otorgó a favor de doña Corina de Jesús Saavedra Paredes y don Eleodoro Vela Saavedra, los Títulos de Propiedad Nº 4808 y Nº 16531-A, sobre los predios rústicos "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 1661-74-DZA IX, de fecha 10 de diciembre de 1974 expedida por la ex-Zona Agraria IX-Tarapoto, se ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del párrafo 1º del inciso b) del Artículo 30º del Decreto Ley 20653, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de febrero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que, el procedimiento se ha adecuado a las normas del vigente Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "SANTA LU-

CIA" de 5 Has. 4,991 m2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Noventa y cinco metros cuadrados) y "EL SOBRANTE" de 2 Has. 5,372 m2., (Dos Hectáreas, Cinco Mil Trescientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria X—Moyobamba, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A FAVOR DE LA REFORMA AGRARIA INMUEBLE EN LA PROVINCIA DE ISLAY

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00248-82-AG/DGRAAR**

Lima, 8 de Abril de 1982

Visto: El expediente referente al predio rústico "Lote Nº 4-18" de la Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Ministerial S/N de fecha 17 de octubre de 1954 se suscribió la Escritura de compra-venta de fecha 23 de diciembre de 1954, por la cual don Enrique de Vinatea Salgado asume las obligaciones y derechos que tenía el original adjudicatario, "Colegio de la Inmaculada de los Religiosos de la Compañía de Jesús", por la adjudicación del predio "Lote Nº 4-18", de 3 Has. 0395 m2. de extensión, de la Irrigación Ensenada Mejía Mollendo;